

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN



50 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

El pago de la suscripción adelantado.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el citó de cotumbr, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Abril 1901)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

En los expedientes de registro para las minas que á continuación se detallan y en virtud de los escritos presentados por D. Juan José Maturana, vecino de Bilbao, en representación de la Sociedad minera «La Atrevida», he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

En virtud de las presentes instancias, he acordado admitir las renunciaciones que este interesado hace á la prosecución de los expedientes de las minas que á continuación se citan y declarar fenecidos los mismos, y franco y registrable el terreno de dichas minas, según dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la ley de Minas vigente.

Número del expediente...	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	Núm.º de pertenencias...
764	San Julián....	Hierro.....	Villanueva Ayuntamiento de Chodes	100
765	San Emilio....	Idem.....	Santa Cruz de Grió.	50
766	San Francisco.	Idem.....	Arándiga.....	50
767	San Casimiro..	Idem.....	Morata y Villanueva Ayuntamiento de Morata y Chodes.	50

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 6 de Abril de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de 30 de Marzo último, que el investigador provincial de Hacienda D. Elías Gutiérrez del Olmo, pase á prestar sus servicios á la provincia de Palencia, ha cesado en el día de hoy en su destino en ésta de mi cargo.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza 9 de Abril de 1901.—El Administrador, Ricardo Cisneros.

TESORERIA DE HACIENDA DE L

PRIMER TRIMEST

RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda por débitos de Bienes na

Número de orden.	Libro.	Folio.	Número del inventario.	COMPRADORES.	VECINDAD.	FINCA embargada.	Procedencia.
7.510	28	166	2.265	Pedro Salanova.....	El Frasnó.	Campo.	Clero.
7.511	28	164	2.283	Idem	Idem.	Idem.	Idem.
7.512	28	45	911	Miguel Marco.....	Villalengua.	Idem.	Idem.

Importan los apremios expedidos.....

Idem los satisfechos.....

Diferencia por fincas embargadas.....

NOTA. Las fincas del anterior trimestre, señaladas con los números de orden 7.506, 507 y 509, han sido solventado los descubiertos.

Zaragoza 2 de Abril de 1901.—El Tesorero, Juan Ruiz Castellanos.—El Tenedor de Libros, Donato

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

D. Juan Ruiz Castellanos, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que al pie de la certificación de descubiertos pasada por la Intervención de los contribuyentes morosos por el concepto de industrial y de comercio—defraudación—de esta capital, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia de apremio de primer grado.—No habiendo pagado los Sres. Enfedaque y Erancés, —Rivera—y D. Francisco Vicente Amat, —plaza de Salamero, 2—las cantidades que han debido satisfacer á la Hacienda por el concepto de defraudación y ocultación, respectivamente, dentro de los plazos hábiles marcados por la Instrucción del ramo, queda incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el importe total del débito, según lo dispone el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le previene que si en el término que prefiija el art. 52 de dicha Instrucción, que se contará desde la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no satisfacen el principal y recargos, se expedirá el apremio de segundo grado. Así lo mando y firmo en Zaragoza á 6 de Abril de 1901.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zaragoza 9 de Abril de 1901.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la vacante de Inspector de carnes de esta ciudad.

Por acuerdo del mismo se previene á los señores opositores que se sirvan concurrir el día 22 del corriente, y hora de las diez y seis y treinta, á la Escuela de Veterinaria para verificar el primer ejercicio de los que han de tener lugar con motivo de la provisión de aquel destino.

Zaragoza 8 de Abril de 1901.—Por acuerdo del Tribunal, El Secretario, Demetrio Galán.

SECCION SEXTA

Por todo el mes actual se admitirán en esta Alcaldía las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de documentos justificativos del pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Cariñena 6 de Abril de 1901.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

Hasta fin del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido respecto á la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal.

Alhama 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, D. Guajardo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, desde el día de la fecha

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTRE DE 1901

nales, conforme a la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	PLAZO adeudado	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. — Ptas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
El Frasno.	10.º	1.º Oebre. 1900.	19'69	7 Sepbre. 1900.	10 Enero 1900.	
Idem.	10.º	Idem.	15'85	»	»	
Villalengua.	4.º	2 Dicbre. »	75	8 Novbre. 1900.	»	17 Enero 1901, pagó
			110'54			
			75			
			<u>35'54</u>			

delaradas en quiebra por haber transcurrido más de tres meses desde la expedición del apremio sin haberse
 V.º B.º, el Interventor, Juan R. Roca.

hasta 30 del actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, para el ejercicio de 1902, previa presentación de documento justificativo.
 Rodén 7 de Abril de 1901.—El Alcalde, P. S. O., Rafael Ferrer, Secretario.

Por término de 15 días se admitirán las altas y bajas correspondientes a las riquezas rústica, pecuaria y urbana.
 Fuentes de Ebro 6 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Lax.

Para cumplimiento de lo que ordena el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial, desde el día 15 del actual hasta igual fecha del próximo mes de Mayo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes tengan en su riqueza; advirtiéndose que para ser admitidas deberán acompañarse los documentos que las justifiquen.

Aniñón 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Nuño.

Durante todo el mes de Abril corriente, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Atea 1.º de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Lorente.

El repartimiento de consumos y el gremial de líquidos de esta localidad para el año corriente, se hallan expuestos al público por el término de ocho

días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo término podrán reclamar los que se crean perjudicados.

Monterde 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pascual Jimeno.

En la Secretaría del Ayuntamiento y hasta el día 25 del actual, se admitirán las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Torres de Berrellén 6 de Abril de 1901.—El Alcalde, Enrique Causapé.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, formados para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y reclamar de agravio si les conviniera.

Durante el corriente mes de Abril, se admitirán en dicha Secretaría las altas y bajas que los vecinos y contribuyentes forasteros hayan sufrido en sus riquezas urbana, rústica y pecuaria, previa la presentación de los documentos en que se acredite haberse satisfecho el impuesto de derechos reales.

Fuendejalón 6 de Abril de 1901.—El Alcalde, Mariano Pradilla.

Hasta el día 30 del actual se admitirán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus diferentes clases de riqueza, previa presentación de los títulos de propiedad que las justifiquen.

Miedes 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Casimiro Maicas.

Por todo el mes actual y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria desde el año anterior.

Campillo 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Felipe Gotor.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por tiempo de 15 días las altas y bajas que haya sufrido la riqueza individual, presentando al efecto los documentos que justifiquen la traslación de dominio.

Sos 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pedro Araiz.

Desde el día de la fecha hasta el 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa la presentación de los documentos que lo justifiquen.

Cervera 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel García.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las altas y bajas que hayan ocurrido en las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, previa presentación de los documentos que acrediten las alteraciones.

El Frasno 1.º de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan A. Fondevilla.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Villanueva de Gállego 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Mariano Ferrández.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa la presentación de documentos que lo justifiquen.

El padrón de cédulas personales se hallará de manifiesto en la oficina municipal por término de ocho días.

Escatrón 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Joaquín García.

Desde el día de la fecha hasta el 10 del entrante Mayo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de documentos que lo justifiquen.

Maluenda 8 de Abril de 1901.—El Alcalde ejerciente, Babil Silillo.

Hasta el día 30 del actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas rústica y urbana, presentando

los documentos legales que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de trasmisión.
Torrijo 6 de Abril de 1901.—El Alcalde, Ana-cleto Velilla.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se ha incoado expediente por el Procurador de este Colegio D. Pascual Climente, en nombre y representación de D. Prudencio Diago Vera y D.ª Felisa Ramona Ventura Olleta y Ortega, cónyuges, para obtener á favor de ésta la declaración de heredera por ministerio de la ley de su difunta hermana de doble vínculo D.ª Mariana Elena Francisca Olleta y Ortega, fallecida abintestado en la villa de Tauste, con fecha 5 de Enero de 1897, en estado de soltera; y en cumplimiento de lo que determina el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado llamar mediante el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y villa referida de Tauste, de donde era natural la D.ª Mariana Elena Francisca, á los que se crean con igual ó mejor derecho que la D.ª Felisa Ramona Ventura Olleta y Ortega á reclamar la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de 30 días, á contar desde la inserción ó última publicación expresadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo, seguirán las actuaciones su curso hasta adjudicar la herencia á quien la haya solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1901.—Francisco Hueso.—D. S. O., Licdo. Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa que se sigue sobre lesiones á Victoria Martínez, se cita mediante la presente al testigo Mariano Forcada, que consta vecindado en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicho Juzgado dentro de quinto día, con objeto de recibirle la oportuna declaración.

Zaragoza 8 de Abril de 1901.—El Actuario, Justo Emperador.